



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA
CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO,
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA
PISCINA MUNICIPAL DE ALFARA DEL PATRIARCA POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

EXPEDIENTE 33/2022

- | |
|--|
| - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares |
| - Anexo I: Declaración Responsable |
| - Anexo II: Declaración relación de socorristas y personal propuesto |
| - Anexo III: Proposición Económica |
| - Anexo IV: Oferta mejoras opcionales |



Expediente nº: 33/2022
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado
Documento firmado por: La Alcaldesa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFARA DEL PATRIARCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFARA DEL PATRIARCA.

El Ayuntamiento de Alfara del Patriarca cuenta con unas instalaciones deportivas municipales de carácter público ubicadas en el recinto denominado Polideportivo Municipal "EL PARETÓ", cuya oferta de servicios cubre diversas disciplinas deportivas para la práctica de juegos de equipo, además de otras instalaciones destinadas al ocio y esparcimiento público.

De entre las actividades de ocio y esparcimiento cabe destacar un recinto abierto y vallado ubicado en el interior de propio polideportivo, relacionado con actividades acuáticas, compuesto por dos piscinas una de recreo para el público general y otra de recreo para el público infantil, todo ello rodeado por un entorno de césped y arbolado que componen una zona lúdica de esparcimiento, que únicamente se encuentra en servicio durante un corto periodo de la época estival.

La zona de piscina cuenta con un aforo limitado por las propias dimensiones de los vasos, que de acuerdo con la normativa se cifra en 178 personas. Para su cumplimiento resulta necesario dotar a la zona de piscina de un servicio de taquilla y control de aforo, que por un lado actúe como elemento de control de acceso y recaudación, y por otro lado lleve en todo momento un control de número de usuarios que existan en el interior del recinto de la piscina, al objeto de garantizar que se cumplen las normativas de aplicación.

Además, de acuerdo con la normativa de piscinas y por las dimensiones de las instalaciones, resulta necesario contar con un socorrista acuático durante el periodo de baño que deberá contar con la formación reglamentaria necesaria para prestar tales servicios.



Para que se puedan desarrollar con garantías de seguridad las tareas propias del servicio de la piscina resulta necesario llevar un mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones acuáticas y sus equipos técnicos con el fin de asegurar que la calidad de las aguas de baño cumple los parámetros que exige la normativa.

Necesidad a satisfacer:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFARA DEL PATRIARCA.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 99.3 y 116.4.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la naturaleza y el objeto del contrato no permiten su división por lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones del objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- 92600000-7. Servicios deportivos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<http://www.alfaradelpatriarca.es/es/perfil-del-contratante/>



CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato y Emplazamiento.

La duración de la prestación será de DOS ANUALIDADES, siendo la duración efectiva de cada anualidad de SETENTA Y OCHO DÍAS (78 días) seguidos.

Para este año 2022 la prestación del servicio estará comprendida entre los días 19 de junio de 2022 y el 4 de septiembre de 2022, con horario de lunes a viernes de 11:30h a 19:15h en días laborables, mientras que para sábados domingos y festivos los horarios serían de 11:15h a 19:30h.

Para 2023 las fechas y horarios concretos están por decidir, pero se prevee que las duraciones sean similares.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un total de dos prórrogas de UNA ANUALIDAD cada una. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de duración del contrato. Las posibles prórrogas del contrato quedarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

El lugar de ejecución del contrato serán las instalaciones de la piscina del polideportivo municipal "EL PARETÓ" de Alfara del Patriarca.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación, Valor estimado del contrato.

Dadas las exigencias de la prestación, se estima que para DOS ANUALIDADES (78 días efectivos), considerando que la prestación abarca los servicios de taquilla y control de aforo, socorrismo, limpieza y mantenimiento de instalaciones, la duración efectiva a modo orientativo será:

- Servicio taquilla y control de aforo	617,50 horas/anualidad
- Servicio socorrista	617,50 horas/anualidad
- Servicio limpieza y mantenimiento	234,00 horas/anualidad
TOTAL	1.469,00 horas/anualidad

con un total estimado de 2.938 horas para la duración de la prestación.

Para determinar el coste del servicio partiremos del "IV Convenio colectivo estatal de trabajadores en instalaciones deportivas y gimnasios".

- Costes de personal

Salarios mensuales			Costes			
Salario bruto mensual	Pluses y complementos	Parte proporcional paga extra	Base de cotización	Total Seg. Social	Coste mensual bruto	Coste horario
900,00	237,85	150,00	1.287,85	595,44	1.883,29	12,90

Total salarios laborales = 2.938 horas x 12,90 €/hora = 37.900,20 €



- Otros costes

Productos químicos, materiales, EPIs, seguros, etc. = 2.000,00 €

El resumen económico de la prestación será:

Costes de personal.	37.900,20 €
Otros costes.	2.000,00 €
Total costes directos	39.900,20 €
Gastos generales 13%	5.187,03 €
Beneficio industrial 6%	2.394,01 €
Total presupuesto base	47.481,24 €
21% I.V.A.	9.971,06 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	57.452,30 €

Según lo indicado, el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, para el plazo exigible de la prestación (sin incluir prorrogas) asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS con TREINTA CÉNTIMOS, IVA incluido (57.452,30 euros).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP a los solos efectos de determinar el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato para el total de años previstos (incluidas posibles prorrogas) asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, IVA excluido (94.962,48 euros).

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	340.22799	28.726,15 €

Se trata de un gasto plurianual por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto en el ejercicio 2023 se subordina a la efectiva existencia de crédito en el correspondiente presupuesto.

Ejercicio	Crédito comprometido
2023	28.726,15€
2024	28.726,15€
2025	28.726,15€



El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Tratándose de un contrato de servicios, también podrá acreditarse cumpliendo los requisitos específicos de solvencia que se detallan.

1. La capacidad de obrar del empresario:

- 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - a) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el



registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

• 2. La **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar.**

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La solvencia del empresario:

- 1 Para justificar la **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditar los siguientes requisitos:

- El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser como mínimo igual a 28.726,15 €, que se corresponde con el PBL anual estimado en este contrato, IVA excluido.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Acreditar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 € que cubra todos los riesgos existentes en la actividad a realizar.

- 2 En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Será requerida una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la presente contratación, en el curso de, como máximo, los cinco últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% coste de la anualidad media del contrato sin I.V.A. (20.108,31 €).





- De acuerdo con el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la entidad deberá acreditar en relación con el personal que va a realizar las actividades que ninguna de las personas propuestas ha sido condenada por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
La acreditación de esta circunstancia se realizará por parte del adjudicatario mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para todos los profesionales y voluntarios que la entidad adjudicataria aporta para este trabajo previo al inicio de la actividad.

3. Adscripción de medios humanos.

- El personal que desarrolle la actividad deberá tener la titulación requerida según el presente pliego. Se acreditará, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, aportando la titulación oficial de socorrismo en instalaciones acuáticas del personal que preste el servicio, o en su caso acreditar la superación de los cursos organizados por Organismos Públicos o Privados debidamente reconocidos.
- Declaración indicando el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato que debe contar en plantilla como mínimo de 3 socorristas, 2 responsables de taquilla y 2 operarios de mantenimiento para ejecutar el contrato. Se deberá especificar mediante el Anexo II la declaración las personas y titulaciones con la que se acreditará la solvencia en su caso.

CLÁUSULA Administrativa	NOVENA.	Presentación	Proposiciones,	Documentación
------------------------------------	----------------	---------------------	-----------------------	----------------------

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este organismo de contratación no dispone de una infraestructura ofimática especializada necesaria para llevarlo a cabo electrónicamente.



Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, sito en la Plaza San Juan de Ribera, número 4 de Alfara del Patriarca (edificio del Ayuntamiento), en horario de 9:00 a 14:00 horas, bien presencialmente o bien mediante envío por mensajería o por correo certificado. Caso de remitirse por correo, habrá de acreditarse su depósito en oficina postal, mediante su comunicación por correo electrónico a info@alfaradelpatriarca.es.

En virtud del artículo 159.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación del Sector Público. Caso de coincidir el último día en sábado o jornada inhábil, se considerará que el plazo para presentación de ofertas vence al siguiente día hábil.

9.3 Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, SEIS DÍAS antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de DOCE DÍAS respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Proposición para licitar a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFARA DEL PATRIARCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO»

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa y Documentación Ponderable a través de Juicio de Valor.

- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

En el exterior de cada sobre figurará claramente identificados los siguientes datos: razón social o nombre y apellidos del licitador, CIF o DNI, número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la firma del licitador o persona que le represente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los documentos que se indican a continuación, así como una relación numerada de los mismos.

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A
TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas de forma individual la correspondiente declaración responsable.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del personal previsto para ejercer cada una de las tareas de consta el servicio (taquilla y control de acceso, socorrismo y mantenimiento instalaciones técnicas), detallando la titulación oficial acreditativa en el caso del personal adscrito a las tareas de socorrismo en instalaciones acuáticas.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

c) Memoria técnica del servicio propuesto donde se desarrollarán todos los aspectos relativos al mismo.

Esta memoria técnica deberá contener la propuesta del licitador en todo relacionado con: la organización del servicio, las personas encargadas de su realización y los medios materiales utilizados.

La memoria técnica deberá ser clara y concisa, e incluir y desarrollar al menos los siguientes apartados:

- Propuesta para la organización del servicio (taquilla y control de acceso, socorrismo y mantenimiento instalaciones técnicas). Medios humanos y recursos. Cronograma de actuaciones.
- Propuesta para el mantenimiento de las instalaciones técnicas y la higienización del agua de baño. Materiales y productos a utilizar. Plan de autocontrol.
- Protocolos de actuación ante distintas incidencias que se puedan presentar.



SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

La oferta económica se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo III del presente Pliego.

También se incluirá, con carácter voluntario y a criterio del licitador en base a su oferta propuesta, los siguientes documentos:

- Certificados de buena ejecución, que acrediten la experiencia en servicios similares.
- Certificado de sistema de gestión de igualdad de género.
- Declaración responsable conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Pliego relativa a la aceptación como mejora, sin coste para el Ayuntamiento, de la prolongación del horario de cierre un sábado cada 15 días hasta las 21:00 horas.

9.5 Requisitos generales de las proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán a los modelos que figuran como anexos a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre las expresiones numéricas y las expresadas en letra se considerarán válidas estas últimas.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

La inclusión en el sobre relativo a la documentación administrativa y ponderable a través de juicio de valor, de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variará sustancialmente el modelo establecido será rechazada por la Mesa de Contratación.



Cuando la ejecución del servicio implique el tratamiento por la empresa adjudicataria de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador tendrá que indicar en su oferta si tiene previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos, con indicación del nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a los condiciones de solvencia profesional o técnica, y demás condiciones que establece este Pliego. Esta obligación te carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: Puntuación máxima 25 puntos

Se refiere a la memoria técnica aportada por el licitante. Se valoraran los diversos aspectos del documento aportado según los siguientes criterios:

- Hasta un máximo de 5 puntos.
 - a) Proyecto organizativo y de gestión del servicio (taquilla y control de acceso, socorrismo y mantenimiento instalaciones técnicas).
 - b) Medios humanos, experiencia.
Se valorará la experiencia y titulación del personal que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato, en prestación de servicios de igual o similar naturaleza de los del objeto del contrato.
 - c) Recursos generales del licitador a disposición del servicio.
- Hasta un máximo de 10 puntos.
 - a) Mantenimiento de las instalaciones técnicas y la higienización del agua de baño.
Propuesta para el mantenimiento de las instalaciones técnicas de la piscina. Limpieza de sistemas e higienización de aguas. Mantenimiento preventivo de equipos técnicos.
 - b) Productos a utilizar en las tareas de mantenimiento e higienización del agua de baño.
 - c) Recursos del licitador a disposición de las tareas de mantenimiento e higienización del agua de baño.
 - d) Propuesta de un plan de autocontrol de las instalaciones.
- Hasta un máximo de 10 puntos.
 - a) Protocolos de actuación ante distintas incidencias que se puedan presentar.

B. Criterio cuantificable automáticamente. Hasta 75 puntos.

B.1 Precio: Hasta 40 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación de la Oferta: } X = \frac{M * 40}{H}$$

Donde:

H= importe de la oferta de la empresa X.

M= importe de la oferta más económica.

B.2 Experiencias acreditadas: Hasta 25 puntos.

Se asignará hasta un máximo de 25 puntos a los licitantes en función de la acreditación de la experiencia en servicios similares en los últimos 5 años, mediante la aportación de certificados de buena ejecución a nombre del licitador, según la siguiente ponderación.

- Por la prestación de alguno de los servicios individualmente (taquillaje, socorrismo y mantenimiento de instalaciones), 1 punto por anualidad y servicio.
- Por la prestación de los tres servicios (taquillaje, socorrismo y mantenimiento de instalaciones) en un solo contrato en un mismo periodo anual, 5 puntos por anualidad.

Los licitadores que no acrediten experiencia mediante certificado de buena ejecución tendrán 0 puntos en este concepto.

B.3 Certificación gestión igualdad de género: 5 puntos.

Se asignarán hasta 5 puntos a los licitantes que aporten un certificado de sistema de gestión de igualdad de género otorgado por el Ministerio de Trabajo (sello Equipares).

Los licitadores que no aporten este certificado tendrán 0 puntos en este concepto.

B.4 Mejoras: 5 puntos.

Se asignarán 5 puntos al licitante que acepte como mejora un compromiso expreso, sin coste para el Ayuntamiento, de la prolongación del horario de cierre un sábado cada 15 días hasta las 21:00 horas.

Los licitadores que no aporten esta declaración expresa tendrán 0 puntos en este concepto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de la cuantía económica según los siguientes parámetros:





CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta por debajo del Importe Medio de todas las ofertas menos un 25%	$O.E. < \sum_n I_n/n - 0,25 \sum_n I_n/n$

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Si transcurrido este plazo, la Mesa de Contratación, en su caso, no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa licitadora que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un informe, generalmente al redactor que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

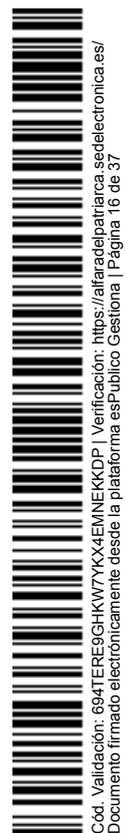
A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria del 5% en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de empate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:





- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación que conocerá del presente procedimiento de licitación estará formada por el personal designado por Alcaldía.

Los miembros de la Mesa de Contratación y sus suplentes podrán ser sustituidos por designación efectuada por Decreto de Alcaldía.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaría de la Mesa que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso, la Presidencia, Secretaría y las Vocalías que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano (Secretaría General e Intervención o, en su caso, de quienes les sustituyan).



Si no existiera quórum, se constituirá, a la misma hora, el siguiente día hábil en que lo haya.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación de este Ayuntamiento se constituirá en la fecha que se indique en el anuncio de licitación, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Una vez constituida la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Examinada la documentación administrativa, en caso de advertirse defectos u omisiones subsanables la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que el licitador corrija los defectos.

Subsanados en su caso los defectos advertidos, la Mesa de Contratación declarará admitidos al concurso a los licitadores que hayan acreditado mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 y 159.4 de la LCSP haciendo declaración expresa, en su caso, de los inadmitidos y de las causas de su no admisión. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

A continuación la Mesa de Contratación dejará constancia de los documentos presentados por los licitadores en los Sobres «A» pasando a valorarse los mismos, o en caso necesario dar traslado a un asesor técnico designado al efecto, que puede ser el redactor que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto. La valoración deberá realizarse en un plazo no superior a SIETE DÍAS y deberá suscribirse por el personal que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se levantará acta dando a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «B», que contienen la oferta económica y los criterios cuantificables automáticamente, procediéndose a la valoración de las ofertas, identificándose en su caso las ofertas anormalmente bajas que serán tramitadas conforme a lo expresado en el Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación provisional del contrato a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación provisional, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez comprobada la aptitud para contratar del licitador propuesto para la adjudicación provisional, la Mesa de Contratación le requerirá mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a)



- anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 3 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva y la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para todos los profesionales y voluntarios adscritos al servicio (de acuerdo con el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio), en un plazo no superior a CINCO DÍAS se procederá a adjudicar definitivamente el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de QUINCE DÍAS.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma del correspondiente contrato no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
---------------	---

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las partes.

21.1 Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de facturas debidamente conformadas. Tratándose de un servicio periódico que está comprendido entre dos años consecutivos, con una duración anual de SETENTA Y OCHO DÍAS repartidos en cuatro meses, el importe de la adjudicación del contrato se dividirá en cuatro facturas, una por mes, cuyo importe será prorrateado a los días efectivamente trabajados en cada mes.

El pago del precio se efectuará contra la presentación de la factura mensual, previa acreditación de la prestación del servicio contratado, por lo que cada factura deberá ir con el VºBº del responsable del contrato. En caso de que no se acredite la prestación, o carezca del VºBº, serán detraídos del importe de la adjudicación.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01460253	Ayuntamiento de Alfara del Patriarca
DIR3 Órgano de tramitación	L01460253	Ayuntamiento de Alfara del Patriarca
DIR3 Oficina contable	L01460253	Ayuntamiento de Alfara del Patriarca

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de TREINTA DÍAS desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA DÍAS los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de TREINTA DÍAS desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la prestación del servicio.

21.2 Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art. 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).



- El adjudicatario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal preciso en cada momento, que no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El contratista responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto en materia de contratación, salarios, seguridad social, Prevención de Riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento, que permanecerá ajeno a dichas relaciones. Tampoco podrá repercutir contra la administración ninguna multa, sanción o responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran interponer los organismos competentes.
- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- El contratista estará obligado a disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior al valor estimado del contrato.

21.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones y requisitos técnicos de ejecución establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

21.4 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya

- sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
 - c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
 - d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
 - e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
 - f. En caso de que la ejecución del presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:
 - Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
 - Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
 - Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores que alojaran los datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
 - Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, a requerimiento del Ayuntamiento en un plazo máximo de TRES DÍAS, el adjudicatario deberá presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.



21.5 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la finalización de la prestación, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, y siempre y cuando la prestación no sea objeto de prórroga por un nuevo ejercicio o curso.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se regirá por lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, que será devuelta previa emisión de informe favorable de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

21.6 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Se repercutirá al contratista la totalidad de los gastos generados por la exigencia de responsabilidad al Ayuntamiento derivada de la ejecución del contrato, ya sea en vía administrativa o jurídica, así como el resto de gastos relacionados a los mismos tales como gastos de tramitación, representación y defensa.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación.

La subcontratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, así como el pago a subcontratista y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la citada Ley y deberá ser autorizada por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales revistas.

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato.

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por incumplimiento.

A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda conducta, acción y omisión de la empresa adjudicataria que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, quedando facultado el órgano de contratación para la exigencia a la empresa adjudicataria de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

La cuantía de las penalidades dependerá de los grados de incumplimiento, que serán leves, graves o muy graves que se calcularán teniendo en cuenta los límites establecidos.

26.1 Clasificación de las penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Las deficiencias en la prestación del servicio, se considerarán infracciones, que en función de su mayor o menor importancia se califican del siguiente modo:

• Infracciones leves:

- Uniformidad inadecuada en relación con las actividades que desarrolle, y particularmente la relativa a EPIs.
- Trato dispensado a los usuarios de los servicios, o de la organización efectiva de la prestación.
- La no sustitución inmediata del personal que preste el servicio.
- Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que no tengan la consideración de graves o muy graves.

• Infracciones graves:

- La desobediencia a las órdenes dictadas por la Administración en ejecución del presente contrato cuya ejecución no implique gastos añadidos a la entidad licitadora.
- La falta de información a la Dirección Técnica y / o el incumplimiento o resistencia a la inspección del servicio.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- El retraso sistemático en los horarios fijados.
- La interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de una jornada sin causa justificada.



- No actualizar diariamente la cartelería de información destinada al público.
- No llevar al día el plan de autocontrol debidamente cumplimentado.
- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.
- Reiterar la comisión de la misma falta leve 3 veces en un ejercicio.
- El incumplimiento de las obligaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o su realización de forma notoriamente inadecuada. Salvo que dicho incumplimiento debe de ser considerado como muy grave.

• Infracciones muy graves:

- La malversación económica del servicio.
- Prestación manifiestamente defectuosa e irregular del servicio.
- Retraso sistemático y comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación.
- La no prestación injustificada de servicios por plazo superior a tres jornadas en un ejercicio, o la paralización igualmente injustificada de la prestación por igual plazo, salvo fuerza mayor.
- Desobediencia reiterada, por más de dos veces, de las órdenes escritas de la Supervisión relativas a la forma, régimen y orden de los servicios.
- No garantizar la adecuada formación de su personal mediante reciclajes teórico – prácticos o nuevos cursos.
- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.
- Incumplimiento de los requisitos exigidos en materia de protección de datos, protección del menor, intimidad y de la imagen personal.
- Incumplimiento de la normativa vigente en relación con los recursos humanos, prevención de riesgos laborales, y demás normativas de desarrollo necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- Incumplimiento de las prescripciones sanitarias o de las órdenes de la Dirección Técnica encaminadas a evitar situaciones insalubres o peligrosas o molestas a los usuarios.
- Hacer un uso inadecuado de las instalaciones municipales y del equipamiento de la piscina.
- La falta notoria de rendimiento en el servicio.
- El abandono del servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de lo ofertado por el contratista que haya sido valorado como criterio de adjudicación.
- Cesión o subcontratación de los servicios con terceros sin los requisitos establecidos en estos pliegos y en la LCSP.
- Salvo previsión legal distinta, las multas por infracciones cursadas por las Administraciones Públicas.

26.2 Régimen de penalidades.

Adicionalmente al régimen de penalidades previsto en la legislación vigente en materia de contratos, por la comisión de los anteriores incumplimientos se podrán imponer las siguientes penalidades coercitivas:

1. Penalidades por incumplimientos leves:



La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad entre el 1% y el 5% del importe de adjudicación.

2. Penalidades por incumplimientos graves:

La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad entre el 5,01% y el 8% del importe de adjudicación.

3. Penalidades por incumplimientos muy graves.

La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad entre el 8,01% y el 10% del importe de adjudicación.

Los incumplimientos muy graves serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalidad correspondiente.

26.3 Imposición de penalidades.

Las faltas cometidas por la empresa adjudicataria, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación valorándose en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se ocasionen a los usuarios/as, terceros o al Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

Para la imposición de las penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de CINCO DÍAS NATURALES tras formularse la denuncia. El expediente de penalización incorporará dichas alegaciones, el informe del responsable municipal del servicio y el informe jurídico, siendo resuelto por la Alcaldía o el vocal / representante en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalizaciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El importe de las penalidades será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalización. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les ocasionen.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará se designará por parte del Ayuntamiento un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que



establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía del área de deportes o persona en quien delegue.

CLÁUSULA TREINTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

30.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TREINTAIUNAVA. Régimen Jurídico del Contrato.



Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alfara del Patriarca, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a..... con domicilio a efecto de notificaciones en n^o de, con NIF n^o....., en representación de la Entidad, con CIF n^o....., enterado del expediente para la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFARA DEL PATRIARCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, anunciado en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación del Estado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL del Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [*solo en caso de empresas extranjeras*].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a de de 2022.

El licitador

Fdo:



ANEXO II:

DECLARACIÓN RELACIÓN DE SOCORRISTAS Y PERSONAL

D/D^a..... con domicilio a efecto de notificaciones en nº de, con NIF nº....., en representación de la Entidad, con CIF nº....., enterado del expediente para la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFARA DEL PATRIARCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, anunciado en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación del Estado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que las personas responsables para llevar a cabo las actividades correspondientes a los **SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL** del Ayuntamiento de ALFARA DEL PATRIARCA, son:

NOMBRE	N.I.F.	TITULACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el art.57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, ninguna de las personas que figuran en esta relación ha sido condenada por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

En....., a de de 2022.

El licitador

Fdo:



ANEXO III:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a..... con domicilio a efecto de notificaciones en nº de, con NIF nº....., en representación de la Entidad, con CIF nº....., enterado del expediente para la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFARA DEL PATRIARCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, anunciado en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato durante dos ejercicios o cursos (2 anualidades con una duración de 78 días/anualidad) prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos ejercicios, de acuerdo con los criterios detallados en los Pliegos, por los importes que se detallan a continuación

IMPORTE DOS EJERCICIOS, sin IVA	IVA 21%	TOTAL

IMPORTE TOTAL (máximo 4 ejercicios) sin IVA	IVA 21%	TOTAL

En....., a de de 2022.

El licitador

Fdo:



ANEXO IV (OPCIONAL):

OFERTA MEJORAS OPCIONALES

D/D^a..... con domicilio a efecto de notificaciones en n^o de , con NIF n^o , en representación de la Entidad , con CIF n^o..... , enterado del expediente para la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN LOS **SERVICIOS DE TAQUILLA Y CONTROL DE AFORO, SOCORRISMO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFARA DEL PATRIARCA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, anunciado en el Perfil del Contratante y la Plataforma de Contratación del Estado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que con relación a la propuesta de mejoras adicionales, sin coste para el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, respecto a la prolongación del horario de cierre un sábado cada 15 días hasta las 21:00 horas, ofrece:

SI / NO	Aceptar, voluntariamente, y sin coste para el Ayuntamiento, la prolongación del horario de cierre un sábado cada 15 días hasta las 21:00 horas:
----------------	---

- **NOTA:** Se debe marcar obligatoriamente en sentido afirmativo o negativo la opción ofertada.
En caso de no marcarse el sentido afirmativo o negativo de cualquiera de las opciones, SE ENTENDERÁ QUE NO SE OFRECE DICHA MEJORA ADICIONAL.

En....., a de de 2022.

El licitador

Fdo:

